



VISTO:

La Ordenanza Nro.011/18 del 03 de Abril de 2018, referente a "Adhesión al Decreto 2041/16" y;

CONSIDERANDO:

Que nada obstaculiza la promulgación de la misma,

POR ELLO:

**Y EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS Y LAS QUE LE
CONFIERE LA CARTA ORGANICA
EL SR INTENDENTE MUNICIPAL DE INGENIERO JACOBACCI**

RESUELVE

Art.1º: Promulgar la Ordenanza Nro. 01103042018, sancionada por el Concejo Deliberante el día 03 de Abril de 2018.-

Art.2º:Regístrese, comuníquese, dese a publicidad, cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 04 /2018.-

Ingeniero Jacobacci, 04 de Abril de 2018.-

ADYS GONZALEZ
Secretaria de Hacienda
Municipalidad de Ing. Jacobacci

CARLOS DANIEL TORO
INTENDENTE
Municipalidad de Ing. Jacobacci



VISTO:

El Decreto Nro. 2041/16 de Erradicación de Trabajo Infantil y;

CONSIDERANDO:

Que, a priori cabe definir el trabajo infantil, debiendo entenderse como toda actividad económica y/o estrategia de supervivencia remunerada o no, realizada por niñas y niños, por debajo de la edad mínima de admisión de empleo o trabajo, o que no han finalizado la escolaridad obligatoria o que no han cumplido los 18 años de edad si se trata de trabajos peligrosos;

Que, el Decreto citado precedentemente invita a los Municipios a adherir al protocolo de Intervención para los casos de detección de trabajo Infantil;

Que, la Comisión de Erradicación de Trabajo Infantil (CETI), se creó en el año 2003 por Decreto bajo la órbita de la Secretaria de Estado de Trabajo con el objetivo de Prevenir, Detectar, Erradicar este flagelo;

Que, en la Comisión participan la mayoría de los organismos estatales según las acciones que se plantean, requiriendo de un trabajo articulado para poder garantizar los derechos que establece la convención internacional de los Derechos del Niño;

Que, la erradicación del trabajo infantil debe ser una política de Estado en la cual la ciudadanía esté involucrada en su conjunto, siendo necesario sentar bases y líneas de acción;

Que, es importante que este municipio acompañe la implementación de estas políticas públicas;

POR ELLO:

Y en uso de las facultades que le son propias y las que le confiere

La Carta Orgánica Municipal

EL CONCEJO DELIBERANTE DE INGENIERO JACOBACCI

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°: ADHERIR en todas sus partes, al Decreto Nro. 2041/16.

de sentir Jacobaccino

Concejo Deliberante
Municipalidad de Ing. Jacobacci – Rio Negro
Sarmiento 798 – P° PA- C.P 8418 – Tel. /fax: 02940 – 432751
E-mail: concejodeliberantejacobacci@gmail.com



Artículo 2°: COMUNICAR a la Secretaria de Estado de Trabajo de la Provincia de Rio Negro, a los fines que correspondan.

Artículo 3°: De forma.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11 - 09/04/18.

INGENIERO JACOBACCI, DE DE 2018

Julio Adolfo Llangamil
Secretario Concejo Deliberante
INGENIERO JACOBACCI - S. S.



Gabriela A. Buyayisqui
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Ingeniero Jacobacci